

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-11-2023. A despacho del señor Juez, informando que se contestó la demanda por el señor HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA, se aportó la valla y no se ha notificado el señor NORBERTO ESCOBAR ATEHORTUA. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3371

PROCESO: REIVINDICATORIO

RADICADO: 170014003002-2022-00440-00

DEMANDANTE: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA

DEMANDADOS: GABRIEL GARCIA

ISNELDA GARCIA OSPINA

SANDRA VIVIANA GARCIA OSPINA

SORLENY GARCIA OSPINA

MARIA NOLMA OSPINA (QEPD)

RECONVENCIÓN: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISNELDA GARCIA OSPINA, SANDRA VIVIANA GARCIA OSPINA Y SORLENY GARCIA OSPINA.

DEMANDADOS: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA, NORBERTO ESCOBAR ATEHORTUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

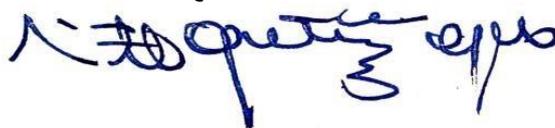
PRIMERO: Agregar al proceso, la contestación de la demanda de HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA a la demanda reconvenición. De ella se dará traslado una vez se encuentre la parte demanda integrada.

SEGUNDO: Se agregar al proceso, la valla pues cuenta con los requisitos señalados en el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: De acuerdo con el memorial aportado por la Nueva Eps respecto de los datos del señor NORBERTO ESCOBAR ATEHORTUA, se tiene como dirección de notificación la Calle 70 Nro. 20-25 de Manizales. Se requiere a la parte demandante en reconvención para que realice la notificación de la demanda a la dirección referida.

Para lo anterior se le concede el termino de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-11-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario